

5/12/2016

Circular 17/2016**Asunto: Financiación de medidas de acompañamiento para los Ayuntamientos que actúan como Organización Asociada de Reparto (OAR) en el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD)**

En el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas 2016, el Consejo de Ministros aprobó el pasado viernes 2 de diciembre el Real Decreto 603/2016 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR). El Real Decreto figura en: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/03/pdfs/BOE-A-2016-11482.pdf>

El Real Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las OAR para sufragar los gastos en que incurran con motivo de la aplicación de las medidas de acompañamiento (información sobre recursos sociales, derivación, acciones que conduzcan a la inserción sociolaboral y otras actuaciones contempladas en el RD). Estas subvenciones serán gestionadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Las OAR pueden consultar en la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la cantidad que les corresponde en concepto de subvención (la cual se calcula teniendo en cuenta el número de beneficiarios de la OAR). Considerando esta información, las OAR pueden acceder a la condición de beneficiarios y/o gestionar los acuerdos de colaboración que estimen oportunos con otras OAR.

Los modelos para presentar la solicitud, el listado de OAR y la cuantía de las subvenciones se encuentran disponibles en:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/fead/RealDecreto/home.htm>



Para acceder a la condición de beneficiario será imprescindible presentar en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal de la OAR de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante legal de la OAR de que ésta se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Datos bancarios para realizar el pago.

En relación con los acuerdos de colaboración entre OAR, es oportuno señalar que las medidas de acompañamiento podrán dirigirse bien a los propios beneficiarios de la OAR bien a los beneficiarios de otra OAR, siempre y cuando tengan establecido un acuerdo de colaboración entre ambas. Estos acuerdos de colaboración, que tendrán carácter bilateral, se formalizarán en el documento que figura como Anexo I del RD, y deberán ser presentados por la OAR en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 603/2016, de 2 de diciembre.

Tal y como se indica en el artículo 10 del Real Decreto: “Todas las comunicaciones, así como la presentación de los documentos preceptivos para la gestión de estas subvenciones, se dirigirán a la Subdirección General de Programas Sociales y podrán ser presentadas en la sede central del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado Nº 18-20, 28071 Madrid, en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”. El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá el Programa 2016 de reparto de alimentos.

Para cualquier información adicional a este respecto pueden contactar con: fead.subvencionsocial@tragsa.es